

1547



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA

Mexicali, B.C. 17 de junio de 2025.  
Dependencia: Poder Legislativo Edo. B.C.  
Sección: Diputados  
Oficio: MYGM/PP/043/2025.  
Asunto: Se remite Iniciativa.

*"2025, Año del Turismo Sustentable como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA,**  
Presidenta de la Mesa Directiva del H. Poder  
Legislativo del Estado de Baja California  
**PRESENTE.-**

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
17 JUN 2025  
**RECEBIDO**  
OFICIALIA DE PARTES

*Handwritten signature/initials*

Por medio de la presente, le solicito tenga a bien incluir dentro del orden del día de la próxima sesión programada, el siguiente asunto para ser sometido a conocimiento del Pleno del H. Congreso del Estado, en el apartado relativo a asuntos recibidos vía Oficialía de partes, para su turno a la Comisión que corresponda:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**OBJETO: PARA ESTABLECER EL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO ESTATAL.**

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

**ATENTAMENTE**

*María Yolanda Gaona M.*  
**DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional  
de la XXV Legislatura Constitucional del Estado.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
**BAJA CALIFORNIA**  
XXV LEGISLATURA  
17 JUN 2025  
**DESPACHADO**  
DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA  
COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA  
Y MODERNIZACION DEL CONGRESO

C.c.p.- Archivo.

MYGM/FFAR/ISVP\*



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTAD.**  
**PRESENTE.**

La que suscribe diputada **MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 27 fracciones I y II, 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en los artículos 110 , 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, someto a la consideración de este Honorable Congreso, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, para establecer el principio de participación ciudadana y gobernanza en la planeación del desarrollo estatal**, de acuerdo con la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La planeación en la administración pública representa la base de los objetivos, acciones, metas y decisiones en materia de desarrollo en el Estado; por lo cual se considera que, para elaborarla, ejecutarla y evaluarla, se requiere de un



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

conocimiento profundo de los problemas y desafíos de la población en la entidad, bajo la perspectiva de planear para solucionar, tomando como eje para ello, la participación ciudadana y modelos de gobernanza.

El desafío del siglo XXI, acerca de la planeación en la administración pública, está aparejado con el fenómeno de globalización, específicamente en el ámbito económico. Hoy, las fronteras físicas se desdibujan si de poder económico se trata, el poder económico de empresas y personas tiene un papel fundamental en la forma en que un gran número de gobiernos planean; por ejemplo, para resaltar atractivos en su territorio, que conduzcan a generar grandes inversiones que impacten en la mejora de la vida de la población, a través de la generación de riqueza.

Otro aspecto global que incide en la planeación pública es la visión y acciones compartidas que se expresan en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y por ende, los países pertenecientes a ésta. La Agenda 2030 ha emprendido esfuerzos internacionales para mejorar las prácticas de planeación y gestión pública para cumplir al máximo posible las metas establecidas; también para que, como parte de una mejor planeación, se incluya a la población, sociedad civil, académicos e investigadores. Son **múltiples los temas y subtemas que se inscriben en la planeación del desarrollo**



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

por parte del Poder Ejecutivo, que llevan a establecer rumbos o estrategias de mejora en cada uno de ellos.

En Baja California, el Poder Ejecutivo, se encuentra a cargo de la Planeación Estatal del Desarrollo, y la define como “La previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten el desarrollo socioeconómico de Baja California, con base en la regulación que los Gobiernos Estatal y Municipales ejercen sobre la vida política, económica, ambiental, social e institucional de la Entidad, incluyendo la colaboración y coordinación con iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones privadas y sociales. La finalidad y objetivo esencial de la planeación y de los programas de desarrollo es mejorar la calidad de vida de la población. La planeación será democrática y deliberativa” (artículo 3 de la Ley de Planeación).

Una base de conocimiento indispensable para la planeación pública, la constituyen las cifras y estadísticas; éstas muestran avances o retrocesos en temas fundamentales por parte del Estado. No obstante, es necesario un marco normativo más amplio de comprensión, que involucre un mayor número mecanismos y de actores en este proceso de planeación, no sólo para legitimar la acción de la administración pública, también para ejercer contrapesos al poder público, mediante la apertura de esquemas de planeación sustentados en la participación ciudadana y gobernanza.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

La participación ciudadana es lo que sustenta y sostiene al Estado abierto. Es un proceso de construcción social de las políticas públicas, es un derecho exigible a los poderes públicos y una responsabilidad cívica. De esta forma, es un proceso de doble vía que requiere una ciudadanía activa y un fomento estatal, que al igual que el acceso a la información, es un derecho reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por ello es que, en una sociedad cada vez más compleja, las contribuciones de los ciudadanos son un recurso imprescindible para la formulación de políticas públicas; una adecuada toma de decisiones requiere de los conocimientos, experiencias, opiniones y valores de los ciudadanos. La implementación de las decisiones difíciles depende, en buena medida, del consentimiento, aprobación y apoyo de los ciudadanos. Además, la participación ciudadana debe estar presente en todas las etapas del ciclo de creación de una política pública (diseño y formulación, implementación, seguimiento y evaluación) y en todos los niveles de gobierno (nacional, regional y local).

Por otro lado, el término gobernanza, como concepto, comienza a referirse en la década de los noventa del siglo pasado. En aquel momento, el término se encontraba ligado a las políticas del Banco Mundial (en lo sucesivo BM), enfocadas a cambios estructurales, especialmente en los países en desarrollo, entre ellos México, y se basó en el modelo económico capitalista; así, la



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

gobernanza se constituyó como un modelo donde se establecían herramientas de control y supervisión por parte del BM. El término se fue transformando hacia la idea de que un mayor número de involucrados en la planeación pública no atraería el caos, al contrario, crearía las sinergias necesarias para planear mejor y, con ello, contar con marcos más amplios de aprobación acerca del gasto público.

Actualmente, de acuerdo con la ONU, el término de gobernanza global “es la suma de las muchas maneras en que los individuos y las instituciones, públicas y privadas, gestionan sus asuntos comunes. Es un proceso continuo a través del cual intereses contrapuestos o diversos pueden ser acomodados y medidas cooperativas tomadas”.

Son múltiples los esfuerzos de organismos locales especialistas, académicos y organizaciones de la sociedad civil de Baja California, orientados hacia la mejora de la planeación del desarrollo estatal, sin embargo, sus esfuerzos que denotan interés y profesionalismo, no llegan a ser considerados en la construcción de las políticas públicas, esto debido a que las herramientas para la planeación pública, por lo general, han sido tomadas de los modelos de planeación empresariales exitosos, que se observan como positivas para el ámbito de la administración pública, dejando de lado la justicia social y la equidad y también, la participación ciudadana de los diversos sectores sociales, en la planeación pública.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

Lo anterior tiene repercusiones perjudiciales a la población, en el caso de México y en especial en nuestra entidad, la justicia social que parte de las decisiones de la planeación pública, es aún un concepto que solo se encuentra en los discursos políticos; esto es demostrable de acuerdo a la estadísticas del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que nos indica que para 2024, 36.3 por ciento de la población se encontraba en situación de pobreza; 7.1 por ciento en pobreza extrema; 32.1 por ciento constituía población vulnerable por carencias sociales; 9.3 por ciento es vulnerable por ingresos.

Entre los cambios más significativos están la población que carece servicios de salud, ya que mientras en 2018, cerca del 16.2% de la población no contaba con este servicio, para 2022-2024, la cifra se elevó a 39.1% de los mexicanos, es decir, actualmente 50.4 millones de personas no tienen acceso a la salud.

Todo ello tiene su causa, el poder y la inversión pública muestran fuertes sesgos ideológicos y partidistas, lo cual denota un marco legal ambiguo respecto a la participación de la ciudadanía en la planeación y en la toma de decisiones respecto al desarrollo nacional y local, por lo que se considera que la implementación de la participación ciudadana y gobernanza, es un asunto de interés en la actualidad.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

Sin embargo, no puede negarse el arduo camino que la sociedad civil ha transitado para hacerse de espacios públicos donde tengan la oportunidad de aportar ideas, planteamientos y proyectos que impliquen un beneficio para los grupos sociales o económicos que representan, es por ello y los datos conocidos, que considerando el Plan Nacional de Desarrollo (en lo sucesivo PND) se hace necesario incorporar y fortalecer en el Plan de Desarrollo para el Estado de Baja California (en lo sucesivo PEDBC) con una perspectiva de participación ciudadana y gobernanza, como una visión transversal, de forma que, se pueda conocer de voz de la misma sociedad civil y la magnitud de sus necesidades, opiniones e inequidades en el ejercicio de sus derechos sociales durante su ciclo de vida, así como las posibles propuestas de mejoras eficaces, para sus condiciones de vida.

El Sistema Nacional de Planeación Democrática (SNPD), que se encuentra en la Ley de Planeación (LP), establece las atribuciones de las dependencias de la administración pública federal (AFP) a las que se les asigna funciones de planeación, lo cual también se reproduce en la Ley de Planeación para el Estado de Baja California (LPBC).

El SNPD hace alusión a la participación social, en su artículo 20, donde se establecen, de manera general, las características de ésta, señalando que se realiza mediante mecanismos de consulta a diversos grupos sociales. Tiene el



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

propósito de que “la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del plan y los programas”; además, confiere atribuciones como órganos de consulta permanente a las “organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales”.

La LPEBC establece en tal sentido, y para sus efectos en el ámbito local, en su artículo 28, que “en el ámbito del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, se da la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el objeto de que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación y evaluación de los planes y los programas a que se refiere esta Ley”; además de lo siguiente en su tercer párrafo, que “todas las personas particulares podrán participar con sus opiniones y propuestas en los distintos ámbitos de la planeación, ya sea Estatal, Regional o Municipal, a través de las Mesas de Trabajo y foros de consulta que sean convocados para tal efecto.”

Lo anterior, implica una planeación, lo que generalmente se cumple con la realización de foros de consulta popular convocados por las dependencias de administración pública estatal según la reglamentación operante, donde también es posible que participen representantes del poder legislativo, sin embargo son limitadas las acciones tendientes a incluir al ciudadano en la



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

planeación del desarrollo, se vuelve pareciera un requisito institucional por cumplir solo a la ligera; el artículo referido establece, igualmente, que las organizaciones representativas de personas obreras, personas campesinas, grupos populares, instituciones académicas, personas profesionales de la investigación, organismos empresariales, y otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en el proceso de planeación del desarrollo.

El artículo 32 de la LPEBC señala que, “el reglamento de la presente Ley, los internos del COPLADE y de los Organismos Municipales de Planeación, así como de los Institutos Municipales de Planeación contendrán las disposiciones que normarán la organización, funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos de la consulta y participación social.”

En consecuencia, si la participación social en la Planeación Estatal del Desarrollo, se sujeta a lo establecido en la LPEBC y lo derivado de la planeación nacional de aplicación, es claramente ostensible que, en este aspecto, la Ley no garantiza con rigor, precisión y efecto vinculante respecto a la participación de la sociedad organizada, la academia y de la población en general en la determinación y planeación de los objetivos del desarrollo estatal.

El Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales presentan, de acuerdo con la Ley, un bosquejo de las problemáticas encontradas en un momento



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

específico, a nivel general y temático; estos antecedentes se basan, por lo general, en cifras y estadísticas, y se hacen menciones someras acerca de la participación ciudadana, mediante foros de consulta para la elaboración del plan y los programas sectoriales; pero en ellos, no se encuentra mención alguna de propuestas concretas de los grupos o sectores de la sociedad civil, por lo que no encontramos indicadores claros y evidencias que deriven de actuaciones en despliegue conforme a la planeación participativa.

Es importante mencionar en relación que, México forma parte del organismo internacional Open Government Partnership, o Alianza para el Gobierno Abierto (AGA), que es “una iniciativa internacional integrada por 78 gobiernos de todo el mundo y cientos de organizaciones de la sociedad civil, fundada en 2011”.

La AGA tiene como “objetivo promover un modelo de gobernanza más abierta y horizontal que implique una nueva lógica de colaboración entre ciudadanos y autoridades públicas, a través de cuatro principios: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación”.

Su enfoque, incluye el concepto de gobernanza, donde señala que debe ser más abierta y horizontal, además, que el instrumento principal para este modelo es el Plan Nacional de Desarrollo, en el que se supone, se adoptan compromisos concretos elaborados por la ciudadanía, lo cual vincula a nuestro Estado.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

En México, la AGA funciona a través de un comité coordinador integrado por el Gobierno federal, representado por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); la sociedad civil participa a través de representantes denominados de núcleo (organizaciones con objeto social de interés para las temáticas específicas) y representantes de la academia.

La AGA se propone apoyar tanto a reformadores de gobierno como de sociedad civil para elevar al gobierno abierto a los niveles más altos del discurso político, proveer cobijo a reformas difíciles, y crear una comunidad de práctica de reformadores en la materia a nivel global.

Ahora que la Alianza está establecida en el ámbito internacional, y ha crecido significativamente, su principal objetivo durante los próximos años es asegurar que existan cambios reales en la mayoría de los países que participan y que estos cambios benefician a sus ciudadanas y ciudadanos.

Es entonces que la AGA es un mecanismo innovador para la participación de la sociedad en la toma de decisiones de la planeación, su implementación y evaluación; el problema actual es que, el denominado Cuarto Plan de Acción en la Alianza para el Gobierno Abierto, terminó en 2021 y, aunque en algunos de los 13 grupos de trabajo aún se realizan reuniones y minutas, este esfuerzo



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

se opaca al no encontrarse las formas de participación social de manera clara y específica en la LP y LPBC, pero que sí están planteadas en el AGA.

Que si bien es cierto que la AGA no constituye un compromiso formal, puesto que proviene de una institución internacional que, si bien tiene un prestigio importante, no pertenece a los organismos internacionales en los que las firmas de tratados y compromisos deben ser ratificados, de acuerdo a la normatividad vigente, por el Senado de la República; así que, si bien es cierto, tanto la integración como el cumplimiento de los lineamientos del AGA, también es cierto que están supeditados a la temporalidad de un sexenio y la ideología del gobierno en turno.

Como antecedente nacional respecto a las acciones implementadas respecto al Cuarto Plan de Acción en la Alianza para el Gobierno Abierto 2019-2021, es importante tomar en cuenta lo informado por la Secretaría de la Función Pública Federal (SFP), en su portal, donde publica que “desde el primer plan de acción presentado en 2011, México ha fortalecido el proceso de gobierno abierto mediante el diseño de metodologías cada vez más sólidas para promover una mayor participación de la ciudadanía en la construcción de los planes de acción nacionales. Ello se visibiliza en los diferentes compromisos que se han cocreado, mientras que los primeros compromisos solamente respondían a solicitudes específicas de las organizaciones que participan en el



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

proceso de gobierno abierto en el marco de la Alianza, los compromisos del Tercer y el Cuarto plan incorporan las lecciones aprendidas de los planes anteriores, con perspectiva de política pública y con un enfoque de Derechos Humanos y además se alinean con otros esfuerzos como la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la perspectiva de género y la inclusión de personas con discapacidad.”

En el portal de la SFP vemos publicado lo referente a cada plan de acción, es decir, plan 1ro, 2do, 3ro, 4to; dando a conocer la implementación del Cuarto Plan de Acción de México en la Alianza para el Gobierno Abierto, que se presentó en diciembre de 2019, señalando que se conformaron 13 grupos de trabajo gobierno sociedad civil, uno por cada compromiso del Plan Nacional de Desarrollo; y que en su desarrollo participaron alrededor de 26 organizaciones de la sociedad civil, 13 dependencias de la administración pública federal –más de 12 organismos descentralizados y desconcentrados sectorizados–, el Instituto Nacional de las Mujeres y la Coordinación de Estrategia Digital Nacional, y que a lo largo de este proceso la Secretaría de la Función Pública coordinó más de 200 reuniones en modalidad presencial y virtual. La información publicada, pone en duda, que en la actualidad el esfuerzo por la gobernanza abierta sea suficiente.



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

Es evidente que, si la SFP señala que la sociedad civil participa en la AGA con 26 OSC, y ni siquiera menciona el tipo de OSC que es, la representación de la sociedad organizada en la planeación del desarrollo democrático, en todas sus etapas, es una simulación de participación de la ciudadanía; más aún cuando existe un Quinto Plan de Acción de la AGA, pero que a la fecha ya no se implementa de forma completa por México, menos en nuestra entidad, donde la mayoría de los Comités no han sesionado con regularidad desde 2020.

Ahora bien, el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), señala la organización de la sociedad civil bajo el esquema Estado-Nación en tres sectores:

1. Gobierno representado por los tres Poderes.
2. Sector empresarial.
3. Conjunto de organizaciones de la sociedad civil (OSC) que desarrollan su objeto social sin fines lucrativos; incluye asociaciones religiosas y de autobeneficio, partidos y organizaciones políticas e instituciones de ayuda a terceros.

Así es que, en la actualidad, es imperante la implementación del Quinto Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto en nuestro país, y en nuestra entidad, atendiendo a la soberanía del Estado de Baja California para hacer viable su



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

implementación, que sin duda es un mecanismo de participación para crear acciones concretas e implementar los compromisos cumpliendo con elevados estándares para garantizar la difusión de la información, la creación de espacios de participación y la implementación de nuevas plataformas de diálogo y creación para la toma de decisiones de interés e impacto a los ciudadanos.

Es necesario entonces, establecer de manera específica, a partir de la LPBC, el principio de participación ciudadana y gobernanza, las formas de planeación pública, mismas que ya no es posible simular, de acuerdo a las tendencias globales, señalando solo que “se cumple con la Ley”, cuando en realidad no se toman en cuenta los conocimiento empíricos, técnicos y científicos que la sociedad tiene y debe aportar para mejorar la planeación del desarrollo en la localidad, y por ende, los resultados de la inversión pública que se realizan, a partir de la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Estatal y los programas sectoriales, considerando la planeación participativa y los novedosos modelos de gobernanza.

Para una mejor comprensión de los cambios propuestos en la presente iniciativa, para establecer el principio de participación ciudadana y gobernanza en la planeación del desarrollo estatal, como garantía para la participación de los diferentes sectores sociales de la entidad, se incorpora el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y la propuesta de modificación:



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.-</b> Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las normas y principios conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación estatal del desarrollo de Baja California.</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 3.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p><b>I.- PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO:</b> La previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten el desarrollo socioeconómico de Baja California, con base en la regulación que los Gobiernos Estatal y Municipales ejercen sobre la vida política, económica, ambiental, social e institucional de la Entidad, incluyendo la colaboración y coordinación con iniciativas de la sociedad civil y de las organizaciones privadas y sociales. La finalidad y objetivo esencial de la planeación y de los programas de desarrollo es mejorar la calidad de vida de la población. La planeación será democrática y deliberativa;</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p style="text-align: center;"><b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.-</b> Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las normas y principios <b>básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública de Baja California para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos;</b></p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 3.-</b> Para los efectos de esta Ley, se entiende por:</p> <p><b>I.- PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO:</b> La <b>ordenación racional y sistemática, y la coordinación y concertación de las acciones del Gobierno y la sociedad, para coadyuvar a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población en el Estado;</b></p> <p><b>I.- A: PLANEACIÓN PARTICIPATIVA.</b> Es un proceso mediante el cual la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad, para su beneficio, cuyo propósito es generar nuevas formas de vinculación,</p>



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

<p>SIN CORRELATIVO</p> <p><b>II.- SECRETARÍA.-</b> Secretaría de Hacienda;</p> <p><b>III.- COPLADE.-</b> El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California;</p> <p><b>IV.- INEPLAN.-</b> El Instituto Estatal de Planeación;</p> <p><b>V.- SEDOC.-</b> Sistema Estatal de Información, Documentación, Estadística, y Cartografía de Baja California;</p> <p><b>VI.- EVALUACIÓN.-</b> Proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia y eficiencia, con que han sido empleados los recursos destinados y las medidas tomadas para alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas;</p> <p><b>VII.- PERSPECTIVA DE GÉNERO.-</b> Enfoque o herramienta que permite identificar y atender el fenómeno de la desigualdad e inequidad entre mujeres y hombres;</p>	<p>corresponsabilidad, gestión y trabajo entre sociedad y gobierno, a fin de mejorar los efectos de las acciones del sector público;</p> <p><b>I.-B: PLANEACION ESTATAL DEL DESARROLLO Y GOBERNANZA:</b> Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan, ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter ambiental, económico y social, orientadas a mejorar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos a través de una cultura de la paz;</p> <p><b>II.- a VIII.- ...</b></p>
---	--



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

<p><b>VII-A.-INTERSECCIONALIDAD.-</b> Herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades creando múltiples ejes de diferencias que se intersectan en contextos históricos específicos, mismos que contribuyen a experiencias específicas de opresión y privilegio e influyen sobre el acceso de las mujeres y las niñas a derechos y oportunidades;</p> <p><b>VIII.- PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO.-</b> Fases en la que se establecen directrices, se definen estrategias y se seleccionan alternativas y cursos de acción en función de objetivos y metas generales,</p> <p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 4.-</b> La planeación en Baja California, se sustenta en los siguientes principios:</p> <p>I.- El de racionalidad, para posibilitar el aprovechamiento máximo de los recursos humanos, materiales y económicos;</p> <p>II.- El de continuidad, para que la modificación o supresión de todo Plan o programa se sustente en un estudio social, económico, político y jurídico que lo justifique;</p> <p>III.- El de universalidad, integrando las diferentes fases o etapas del proceso económico, social, ambiental y administrativo, previendo las consecuencias institucionales que producirá la instrumentación de sus acciones en el entorno sociopolítico del Estado;</p> <p>IV.- El de unidad, para que todo programa e iniciativa derivada del Plan Estratégico del Estado y del Plan Estatal de Desarrollo, así</p>	<p>...</p> <p><b>ARTÍCULO 4.-</b> La planeación en Baja California, se sustenta en los siguientes principios:</p> <p>I.- a VII.- ...</p>
--	--



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

como de los Planes Municipales equivalentes, estén coordinados entre sí, formando un todo, orgánico, funcional y compatible;

V.- El de inherencia, para salvaguardar en todo tiempo los principios y valores de legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia de los recursos públicos;

VI.- De previsión, para fundamentar toda planeación en la investigación y estudios con horizonte de mediano y largo plazos, asegurando la sustentabilidad del desarrollo, y

VII.- El de bienestar social, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres; la equidad de género, el desarrollo integral de los pueblos y comunidades indígenas, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, con el objeto de lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población.

SIN CORRELATIVO

....

**ARTÍCULO 11.-** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación

**VIII.- El de participación ciudadana:** con el modelo de gobernanza, la ciudadanía participará en los procesos de planeación en todos los niveles. Se instalará un continuo ejercicio de diálogo colaborativo en las etapas del proceso integral de planeación, a través de consultas públicas, mesas de trabajo, foros participativos, entre otros;

....

**ARTÍCULO 11.-** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación



*“2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso”*

estatal del desarrollo y las que fijen la Persona Titular del Poder Ejecutivo y las Personas Titulares de las Presidencias Municipales respectivamente, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género y la interseccionalidad desde su planeación.

...

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 28.-** En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, se da la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el objeto de que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación y evaluación de los planes y los programas a que se refiere esta Ley.

Sólo los consejos de la ciudadanía de carácter consultivo existentes y los que sean creados en la Entidad, así como los consejos formalizados o que sean creados en los Municipios y las organizaciones representativas de personas obreras, personas campesinas, grupos populares, instituciones académicas, personas profesionales de la investigación, organismos empresariales, y otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en el proceso de planeación del desarrollo, a través de su integración en los respectivos Comités de Planeación para el

estatal del desarrollo y las que fijen la Persona Titular del Poder Ejecutivo y las Personas Titulares de las Presidencias Municipales respectivamente, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, la interseccionalidad desde su planeación; **además de garantizar mecanismos de gobernanza, a fin de cumplir con la obligación del Estado de que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.**

...

#### CAPÍTULO CUARTO

##### DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 28.-** En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, se da la planeación **participativa** y consulta de los diversos grupos sociales, con el objeto de que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación y evaluación de los planes y los programas a que se refiere esta Ley.

(...)



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

<p>Desarrollo del Estado y de los institutos municipales u organismos Municipales que realicen tal función.</p>	
<p>Todas las personas particulares podrán participar con sus opiniones y propuestas en los distintos ámbitos de la planeación, ya sea Estatal, Regional o Municipal, a través de las Mesas de Trabajo y foros de consulta que sean convocados para tal efecto.</p>	<p>(...)</p>
<p>Estos foros se realizarán durante los primeros tres meses del plazo requerido para elaborar el Plan Estatal y dentro de los primeros dos meses para elaborar los Planes Municipales como parte del programa de actividades del COPLADE y de los institutos municipales de planeación u organismos municipales de planeación.</p>	<p>(...)</p>
<p>La Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado o las Personas Titulares de las Presidencias Municipales electas que hayan recibido la constancia de mayoría por las autoridades correspondientes, podrán acordar con las administraciones Estatal o Municipales en funciones, se inicien los foros de consulta por las instancias de planeación</p>	<p>(...)</p>
<p>Para el caso de los Planes Estratégico tanto del Estado como de los Municipios los foros se realizarán en los primeros cuatro meses según los plazos señalados por esta Ley para la elaboración o actualización de los documentos.</p>	<p>(...)</p>

Derivado de lo anteriormente expuesto, me permito presentar a la consideración de este alto H. Pleno deliberativo, la siguiente:



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA  
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA, PARA ESTABLECER DEL PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y GOBERNANZA EN LA PLANEACION DEL DESARROLLO ESTATAL.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se reforma por modificación artículo 1, artículo 3 fracción I, artículo 11 y artículo 28; se adiciona la fracción I.-A y I.-B al artículo 3, y la fracción VIII al artículo 4, para quedar de la siguiente manera:

**LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las normas y principios básicos de la planeación participativa de las actividades de la administración pública de Baja California para coadyuvar en el desarrollo integral y sustentable del Estado y sus ciudadanos;

...

**ARTÍCULO 3.** - Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

**I.- PLANEACIÓN ESTATAL DEL DESARROLLO:** La ordenación racional y sistemática, y la coordinación y concertación de las acciones del Gobierno y la



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

sociedad, para coadyuvar a mejorar la calidad de vida y el bienestar de la población en el Estado;

**I.-A: PLANEACIÓN PARTICIPATIVA.** - Es un proceso mediante el cual la toma de decisiones se construye en conjunto con la sociedad, para su beneficio, cuyo propósito es generar nuevas formas de vinculación, corresponsabilidad, gestión y trabajo entre sociedad y gobierno, a fin de mejorar los efectos de las acciones del sector público;

**I.-B: PLANEACION ESTATAL DEL DESARROLLO Y GOBERNANZA:** Proceso continuo, permanente e integral, evaluable mediante criterios e indicadores, por medio del cual se regulan, dirigen, articulan, ordenan y sistematizan las acciones de la actividad colectiva de carácter ambiental, económico y social, orientadas a mejorar la calidad de vida y bienestar de los ciudadanos a través de una cultura de la paz;

**II.- a VIII.-...**

...

**ARTÍCULO 4.-** La planeación en Baja California, se sustenta en los siguientes principios:

**I.- a VII.- ...**

**VIII.- El de participación ciudadana:** con el modelo de gobernanza, la ciudadanía participará en los procesos de planeación en todos los niveles. Se instalará un continuo ejercicio de diálogo colaborativo en las etapas del



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

proceso integral de planeación, a través de consultas públicas, mesas de trabajo, foros participativos, entre otros;

...

**ARTÍCULO 11.-** Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que fijen la Persona Titular del Poder Ejecutivo y las Personas Titulares de las Presidencias Municipales respectivamente, observando siempre la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género, la interseccionalidad desde su planeación; **además de garantizar mecanismos de participación ciudadana y gobernanza, a fin de cumplir con la obligación del Estado de que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.**

....

## CAPÍTULO CUARTO

### DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA PLANEACIÓN

**ARTÍCULO 28.-** En el ámbito del Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo, se da la **planeación participativa** y consulta de los diversos grupos sociales, con el objeto de que la población exprese sus opiniones para la formulación, instrumentación y evaluación de los planes y los programas a que se refiere esta Ley.



*"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso"*

(...)

(...)

(...)

(...)

(...)

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

DADO EN EL RECINTO PARLAMENTARIO LIC. BENITO JUÁREZ GARCÍA DEL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, AL DÍA DE SU PRESENTACIÓN.

## ATENTAMENTE

*Maria Yolanda Gaona M.*

**DIPUTADA MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA**  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional